

GARCILASO DE LA VEGA, PRIMER ALCAIDE Y JUSTICIA MAYOR DE VERA TRAS LA CONQUISTA*

JUAN GRIMA CERVANTES
Profesor de Historia

I. INTRODUCCIÓN

Cuando este pequeño trabajo de investigación llegue a sus manos estaremos celebrando el 502 aniversario de la Entrada en Vera de los Reyes Católicos. El 10 de enero —por fortuna o por desgracia— supone un cambio trascendental en la vida de este pueblo. Los musulmanes que en él vivían tuvieron que instalarse forzosamente en pueblos de los alrededores, o bien salir camino de África o hacia las tierras del Cardenal de España en Valencia. Por expreso deseo de los reyes, en un intento de consolidar la campaña bélica, se estableció en las Capitulaciones que los nuevos habitantes de Vera fueran exclusivamente castellanos y cristianos, con el fin de poder mejor defenderla.

Este hecho va a hacer que Vera se convierta —ya lo era en la época nazarita— en la cabeza administrativa de la comarca de la Axarquía, nombre que entonces recibían las tierras situadas al este de la



Los Reyes Católicos rodeados de la nobleza (Portada del libro *Los claros varones de España*, de Hernando del Pulgar, Sevilla, 1500).

ciudad de Almería. Por esta razón una serie de instituciones y cargos administrativos importantes van a tener su residencia en esta ciudad (corregidor, alcalde mayor, visitador de las guardas, capitanía de escuderos, vicaría, etc). Sin embargo, la importancia de estos cambios, que afectan a todas las esferas de la vida de entonces (economía, sociedad, mentalidad, religión, política, cultura y costumbres), está por estudiar, a pesar de los importantes trabajos que, sobre este particular, han realizado Bolea y Sintas, Garres y Segura, Tapia Garrido y otros autores menos conocidos¹.

Por mi parte, voy a aprovechar la oportunidad para dedicar este trabajo a la efemérides del 502 aniversario, y de paso ofrecer un pequeño avance sobre un personaje que fue crucial en aquella coyuntura: el primer alcaide de la Vera cristiana, García Laso de la Vega, un hombre del que apenas se ha escrito nada.

II. LEYENDA Y REALIDAD DE GARCILASO DE LA VEGA

Indudablemente, Garci Laso de la Vega debió de ser uno de los personajes que más destacaron en la campaña de Vera del año 1488. Se sabe que a ésta vino en calidad de mayordomo del duque de Alba² y de maestresala y continuo de la corte de los Reyes Católicos³, cargos importantes, pero que obviamente estaban muy por debajo de los

* Publicado bajo el epígrafe "Estampas del pasado veratense (4)", en la *Revista Vera* 30, nº 5, (mayo-junio, 1990), pp. 4-5; y nº 7, (septiembre, 1990), pp. 2-3.

¹ BOLEA Y SINTAS, M.: *Episcopologio e historia de la Diócesis de Almería*, obra inédita, 1890; GARRES Y SEGURA, E.: *Historia de la M. N. y M. L. Ciudad de Vera*, Vera, 1908; TAPIA GARRIDO, J. A.: *Historia de la Vera antigua*, Almería, 1988; y CERRO BEX, V.: "El Repartimiento de Vera de 1496", *Roel*, nº 6, (1985), pp. 3-33.

² TAPIA, J.A.: *Historia... op. cit.*, p. 263.

³ Todos los cronistas le otorgan este cargo antes de ser nombrado alcaide de Vera.

llamados "grandes" de la época. Sabemos asimismo que su gloria la alcanzó luchando contra los moros, y a ello debió su carrera fulgurante dentro del ejército castellano.

Su apellido, Laso de la Vega, no es del mismo tronco que el de aquella familia castellana de los siglos XIII y XIV que tanto poder tuvo hasta el reinado de Pedro I el Cruel, y de la que luego pasó su mayorazgo, por enlace matrimonial, a la Casa de Mendoza⁴. No, nuestro Garci Laso de la Vega es el generador de una familia noble nueva, cuyo principal exponente será él mismo.

Efectivamente, el que sería alcaide de Vera era ya conocido con anterioridad por sus gestas contra los moros. El cronista Hernando Pérez del Pulgar lo cita en varias ocasiones. Así aparece como capitán de 40 lanzas en el cerco de Vélez Málaga, en abril de 1487; en aquella ocasión salvó de la muerte al propio rey Fernando, en un momento de gran peligro para su vida, al ponerse delante de éste para impedir que le diesen los tiros de espingardas y las saetadas que los moros comenzaron a disparar de pronto, siendo por está razón herido durante este ataque de los Arrabales⁵. Más tarde, se le menciona en el cerco de Málaga, donde fue el encargado de recorrer a diario el circuito cercado de esta ciudad para proveer las estancias militares de lo que necesitaran⁶.

Por otro lado, Ginés Pérez de Hita le inmortalizó en sus *Guerras Civiles de Granada*, al convertirlo en protagonista de un romance de bella factura que trata su hipotético enfrentamiento en las cercanías de Santa Fe de Granada contra el moro Tarfe, donde salvó el honor de los principales de la nobleza y del mismo rey Fernando, a quienes este gallardo guerrero moro había retado. Desde entonces, Garcilaso será un personaje popular y de leyenda; tanto es así que Lope de Vega escribió una comedia titulada: *El cerco de Santa fe, ilustre hazaña de Garcilaso de la Vega*. Según este autor, los reyes le concedieron —tras vencer al moro Tarfe— por armas un *Ave María*, el mismo que recuperara después de que Pérez del Pulgar lo colocase en una mezquita, lugar de donde el moro Tarfe lo quitó con rabia para ponerlo con mofa en el colón de su caballo; además añade este autor que desde entonces llevó el apellido 'de la Vega', "porque en la Vega hiciera campo con aquel pagano".

⁴ MOXO, S.: "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media", *Cuadernos de Historia*, nº 3, (Madrid, 1969), pp. 165-169.

⁵ PULGAR, H.: *Crónica de los Reyes Católicos*, parte III, cap. 70.

⁶ *Ibidem*, cap. 81.

Posteriormente otros autores han querido desmitificar esta gesta, achacándola a otro Garcilaso de la Vega que combatió en el siglo XIV en la batalla del Salado, pero lo cierto es que la tradición ha sido más fuerte y todos los años era el personaje más importante de los protagonistas de la fiesta de la Toma de Granada, donde se representaba una comedia titulada *El triunfo del Ave María*⁷; del mismo modo Garcilaso es el personaje principal de muchas representaciones de fiestas de Moros y Cristianos que se hacen en la Alpujarra de Granada, el Marquesado del Cenete y algunos pueblos de Almería⁸.

III. GARCILASO: ALCAIDE Y JUSTICIA MAYOR DE VERA

Todos los cronistas de la Guerra de Granada coinciden en destacar que nada más entregarse Vera a los castellanos, el rey Fernando nombró como alcaide de la misma a Garci Laso de la Vega. Así lo cuenta Andrés Bernárdez: "E como el rey llegó, fue bastecida la fortaleza de Vera de gente e armas e mantenimientos, e dio la tenencia de ella a Garci Lasso de la Vega..."⁹. Este cargo lo mantendría nuestro biografiado hasta su muerte.

Sin embargo, muy pronto, un mes y medio después, sería nombrado también Capitán General de la comarca de Vera y Justicia Mayor de la misma. Veamos, poco a poco, en qué consisten todos estos nombramientos.

El ser "alcaide" de Vera le suponía estar al frente de su fortaleza; o sea, ser la máxima autoridad dentro de ésta y tener su tenencia (goce y disfrute del cargo). Este cargo estará remunerado con 166.666 maravedís anualmente, y con esta suma debía pagar a un teniente de alcaide (para el caso de que se ausentara de ella o no residiese en la misma personalmente), dotarla con un pequeño número de soldados, y sufragar los gastos ocasionados por razón de alimentos, pólvora o armas.

El título de "capitán general", es indudablemente un cargo temporal. De hecho, sólo lo mantendrá hasta el año 1492, en que el conde de Tendilla pasa a ser capitán general del reino de Granada.

⁷ DURÁN Y LERCHUNDI, J.: *La toma de Granada y los caballeros que concurrieron a ella*, Granada, 1893, tomo I, pp. 84-103.

⁸ BRISSET, D.: *Fiestas de moros y cristianos en Granada*, Granada, 1988, p. 74.

⁹ BERNÁRDEZ, A.: *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1952, p. 202.

Ti. xv. de garçilasso de la vega.

Garçilasso de la vega cauallero d noble
 lãgre e atiguo. criado desde su menor
 edad en el ofiçio de las armas. en la ma
 yor pefa d las batallas tenia mejor tie
 to pa fazer golpe cierto en el enemigo.
 e ni la multitud d las faetas. ni los tiros de las lãgas
 ni los otros golpes de los cõtrarios q le rodeauã al
 terarõ su continẽcia pa fazer del cõcierto d la mane
 ra de su pelear. De loar es por cierto. E fo teo de
 romano q peleo en la puente supicia del tiberi cõ los
 toseanos. e los detouo peleãdo entre tãto q se derris
 baua el vn arco de aqlla puente: porq los romanos
 fuessen saluos. po no es menos d estimar el esfuerço
 deste garçilasso: el q como vieffe q su gente estava en
 pũto de se poder / suyo dõ d la multitud de los caualle
 ros moros q los seguia. Este cauallero offrecio su
 vida por la salud de los suyos / tomo cõ grã esfuer
 ço a los enemigos: e tomado vn passo los impidio:
 peleãdo cõ ellos tãto espacio / q su gente se pudo sal
 uar q no peredese. Este cauallero era õbre callado:
 sufrido: effencial: amigo de cfetos: e enemigo de pa
 labras. e toyo tal gracia q todos los caualleros de

*estar en él, e que dicho Garcilaso les respondió que estoviesen e poblasen allí, porque así cunplía a nuestro seruiçio...*¹⁰.

Pero hay muchos más testimonios al respecto; Garci Laso fue el encargado, junto con Juan de Benavides, alcaide de Oria, de frenar las penetraciones musulmanas que a lo largo de este año se hicieron desde Tabernas y Purchena, que produjeron muchas muertes y estragos, teniendo que enviar los Reyes Católicos en ayuda de éstos a Fernando Fernández de la Madrid, con las tropas reclutadas en Andalucía.

Por último, el cargo de "justicia mayor o corregidor" le iba a reportar el control de la justicia de los pueblos adscritos al corregimiento de Vera, que hasta 1492 fueron los del río Almanzora, los Vélez, sierra de los Filabres y tierra de Vera, hasta limitar con Tabernas y Almería, donde comenzaban los territorios del corregimiento de esta última ciudad.

Las competencias eran variadísimas. Como menciona la carta de su nombramiento, tenía facultad para nombrar y cesar a todos los cargos municipales de su área de influencia, además de presidir concejos y representar a la justicia real. Por este motivo se le consideraba una especie de gobernador que desempeñaba a la vez labores de vigilancia policial y competencias judiciales. Sus actuaciones como corregidor son poco conocidas, aunque en su nombramiento se le exigía, como una de las tareas más importantes, la vigilancia del cumplimiento de la capitulación hecha con los moros, y que a éstos les juzgase en sus pleitos "por su ley e çara, con consejo de los dichos alcaidís, segund que en la dicha capitulación escripta"¹¹. Todo esto nos lleva a pensar que, en estos momentos del fin de la guerra entre moros y cristianos, Garcilaso jugó el papel de valedor de la paz social¹². Finalmente, Garcilaso sería sustituido en este cargo interinamente durante el año 1492 por el bachiller Santa Cruz, y, más tarde, en 1493, de modo definitivo, por el licenciado Diego López de Burgos, como consta en las Actas Capitulares de Vera de ese año:

"En la çibdad de Vera, XIII días del mes de jullio de IUCCCCXCIII años, estando ayuntados a consejo... el liçençiado Diego López de Burgos presentó una provisión de sus Altezas que le proveía por corregidor de la dicha çibdad con las villas de los Vélez e Moxácar, con los lugares del río de Almançora e la

Biografía de Garcilaso de la Vega realizada por Hernando del Pulgar en su libro *Los Claros Varones de España*, según la edición incunable publicada en Sevilla en 1500, que se guarda en la Biblioteca Nacional.

Ahora bien, durante el tiempo que Garcilaso fue capitán general de Vera, se convirtió en la persona con mayor poder de toda la Axarquía. La carta de su nombramiento, fechada el 27 de julio de 1488, va dirigida no sólo a los cristianos que se habían instalado en Vera, sino también a los líderes políticos moros de los pueblos más importantes, que apenas hacía un mes se habían entregado: Lubrín, Cabrera, Uleila del Campo y Cuevas del Almanzora. Como tal capitán general será el encargado de mantener pacificados los territorios tomados en la campaña de 1488. De este modo le vemos interviniendo con los mudéjares de Vera que fundan Antas en ese verano, cuando algunos de ellos fueron inculpados de acoger a almogávares moros, lo que llevó al resto a no desear seguir viviendo en las barracas construidas, por lo que solicitaron a Garcilaso que les dejara vivir en Vera y éste no quiso:

"e que luego, como se fueron los dichos almogávares con el dicho captivo, lo fizieron saber a Garçilaso de la Vega, que estava por alcaide e capitán en la dicha çibdad de Vera, e que le dixeron que ellos estavan a grand peligro en el dicho lugar (Antas) e que no querían más

¹⁰ A.G.S., R.G.S., IX-1499 (s.f.).

¹¹ Ibidem, VII-1488, fol. 310. Véase doc. I.

*governación del señor Garçilaso... y los suso dichos conçejo le entregaron e dieron sus varas e le resçibieron por justia e por tal lo obedecieron*¹³.

Hay que señalar que Garcilaso tenía derecho a cobrar por las sentencias que diese unos honorarios, que hay que sumar a sus muchos ingresos.

IV. GARCILASO DE LA VEGA EN VERA

La estancia de Garcilaso en Vera parece que fue corta. Como corregidor y justicia mayor estuvo desde 1488 hasta 1492. Lo mismo puede decirse de su cargo como capitán, que lo poseyó sólo hasta 1492, aunque volvió a desempeñarlo durante unos meses durante la sublevación de los moriscos del año 1500. Finalmente, su responsabilidad al frente de la alcaidía y tenencia de la fortaleza de Vera la mantendría hasta 1512, año en que muere, aunque como veremos más adelante se produjeron algunos avatares en el cargo.

Podemos afirmar, con bastante seguridad, que Garcilaso permaneció en Vera durante varios meses tras finalizar la campaña de la Axarquía de Almería en el verano de 1488. La epidemia de tifus que se produce tras ésta, le lleva a abandonar Vera, dejando en su puesto a Fuensalida, que será recompensado por su magnífica actuación con mercedes en tierras en la misma Vera. En 1489 vuelve Garcilaso; ahora actúa contra los mudéjares de Teresa y contra los de Antas que hacen doble juego y no son leales a los Reyes Católicos. Igualmente existen varias cartas reales en el archivo de Lorca en las que vemos cómo Garcilaso requiere a los lorquinos y murcianos para que entreguen bestias, carretas, vino y otras provisiones para abastecer a Vera e, incluso, llevarlas al cerco de Baza. Asimismo hay alguna cédula encargando a Garcilaso transportar todas las armas y municiones que se descargan en Garrucha y Mazarrón para conducir las hasta Baza¹⁴.

Durante 1490 su actividad en la zona es manifiesta. En 1491 comanda a la gente de Murcia que va al cerco de Granada¹⁵. Durante 1492, comienza a preparar las cosas para irse, dejando sustitui-

tos en sus cargos, o bien dándolos a otros, lo que indica que los Reyes Católicos le estimaban y ahora lo necesitaban en otro lugar. En 1493 ya ha abandonado Vera, aunque mantiene la titularidad en la alcaidía.

V. BIENES QUE RECIBE GARCILASO EN EL REPARTIMIENTO DE VERA

En el Repartimiento de Vera Garcilaso va a ser la persona más favorecida en cuanto a bienes recibidos se refiere. Los datos que nos proporcionan Cerro Bex, Ladero Quesada y Bolea y Sintas son más o menos coincidentes; y ya sea a tenor del Repartimiento de 1493, la Reformación de 1496 o los Registros de 1499, los datos son parecidos, lo que implica que no hubo modificaciones en la cuantía y calidad de la merced que obtuvo.

Según el profesor Ladero estos bienes consistían en un horno de pan, una almazara, un higueral, un olivar, un casa (probablemente la mejor de las que habían abandonado los musulmanes), 360 tahullas de tierra de los Herederos del Río y 90 tahullas en el pago de las Urillas. En total la merced fue valorada en 144.000 maravedís, una cifra nada despreciable¹⁶.

Bolea refiere que estos bienes equivalían a quince caballerías, o sea, "*tantas como tomase cada uno de los caballeros pobladores*". Muchas de estas posesiones debían de estar cerca de Vera, puesto que unas ordenanzas aprobadas el día 1 de septiembre de 1493 nombran un álamo que poseía Garcilaso:

*"Otrosi, hordenaron e mandaron que ningund ganado no entre dende el cabeço del Adelantado el un mojón, e el otro la Torre Cabera de Abolax, e el otro la figuera que está camino de la mar, e el otro el álamo grande del señor Garçilaso, e el otro el aljibe que estáen el camino de Cabrera..."*¹⁷.

En cuanto al tiempo que mantuvo Garcilaso —o sus herederos— estos bienes en su poder, no se ha encontrado hasta ahora documentación al respecto, aunque parece claro que de venderse se enajenaría todo en bloque.

¹³ A este respecto, véase mi artículo: "El corregimiento de Vera-Baza antes del año 1500", *Roel*, n.º 7/8, (1986-1987), pp. 52-82.

¹⁴ A.H.V., *Actas Capitulares 1493*, leg. 433.

¹⁵ A.H.L., *Actas Capitulares 1489-1490*, fols. 28 y 33-38.

¹⁶ DURÁN, J.: *La toma... op. cit.*, tomo II, p. 532.

¹⁶ Véase nota n.º 1, y LADERO QUESADA, M. A.: "Mercedes reales otorgadas en Granada anteriores al año 1500", *Hispania*, n.º XXIX, p. 410.

¹⁷ A.H.V., *Actas Capitulares 1493*, leg. 433.

VI. OTROS TÍTULOS DE GARCILASO

Después de abandonar Vera Garcilaso seguirá triunfando en el aparato administrativo de los Reyes Católicos. Casado con Sancha de Guzmán, hija de Pedro de Guzmán, pronto iba a verse cargado de hijos, propiedades y títulos.

De entre sus vástagos, cabe reseñar a dos de estos, al mayor y primogénito, llamado Pedro Laso de la Vega, de quien se hablará más adelante, y a don Garcilaso de la Vega, nuestro célebre poeta, autor de las églogas e introductor del endecasílabo en los metros poéticos castellanos.

En cuanto a las propiedades, como consorte llegaría a ser señor de la Dehesa de Valladiel, situada en tierras de Toledo.

Respecto a los cargos que ostentó, además de los ya mencionados (continuo de la Corte, maestresala, corregidor y justicia mayor de Vera, capitán de los ejércitos castellanos, alcaide de la fortaleza de Vera, y otros cargos menores), en 1501,

fue nombrado Comendador Mayor de León, que era ciertamente uno de los puestos cumbres de la burocracia castellana y, a la vez, signo de haberse introducido entre la nobleza más caracterizada.

Un poco más tarde llegará a ser también alcaide de Jerez de la Frontera y de Gibraltar. Su última subida en el escalafón la obtiene al ser designado miembro del Consejo Real. Por estas funciones cobraba 443.000 maravedís anuales en 1505 (187.500 como alcaide de Jerez de la Frontera y Gibraltar, 150.000 como alcaide de Vera y 100.000 por pertenecer al Consejo de su Majestad).

VII. MUERTE DE GARCILASO Y ANULACIÓN DE LA ALCAIDÍA DE VERA

A la muerte de Isabel la Católica empieza una guerra solapada y sórdida entre los miembros de la nobleza castellana; unos se alinearán con el regente Fernando el Católico, y los otros con Felipe



Talla en madera de la sillería del coro de la catedral de Toledo que representa la toma de Vera por los Reyes Católicos, en la que podemos apreciar en primer plano al rey Fernando, señalando con su mano derecha a un caballero que debe ser Garcilaso de la Vega.

el Hermoso, marido de doña Juana la Loca. En estas circunstancias parece que nuestro Garcilaso siguió siendo fiel a don Fernando, mientras que su hijo, don Pedro Laso de la Vega, tomó partido por Felipe I. Tanto fue así que, nuestro hombre, tras la victoria de los felipistas, fue despojado de la alcaidía de Vera el 14 de septiembre de 1506, pasando este cargo a manos de su hijo Pedro. A partir de este momento las relaciones entre Garcilaso y su hijo cada vez irán de mal en peor. Sin embargo, unos meses después, la muerte de Felipe, hace que el peso del partido felipista se desmorone y que el rey Católico tome de nuevo las riendas de Castilla, ante la demencia que padece su hija Juana y la menor edad del príncipe Carlos.

Este hecho hará que de nuevo pase la alcaidía de Vera a poder de Garcilaso, quién, el 27 de marzo de 1508, hace en Burgos pleito homenaje a la reina doña Juana y a su padre don Fernando como alcaide de Vera, Jerez y Gibraltar. Esto lleva a un enturbiamiento mayor de las relaciones en el seno familiar de los Laso de la Vega, cuyo primogénito en adelante va a jugar siempre unas cartas desafortunadas.

En 1512 fallece Garcilaso en el momento más encumbrado de su carrera política. Su hijo Pedro rápidamente solicita los cargos de su padre, que le serán reconocidos por la reina doña Juana el 11 de noviembre de 1512. Estos mismos títulos le serán más tarde de nuevo reconocidos por Carlos I a su llegada a España desde Valladolid, el 22 de marzo de 1518, donde don Pedro le presta al nuevo rey pleitesía y homenaje.

Sin embargo, las cosas iban a cambiar muy pronto. Efectivamente, estalla el movimiento comunero que se opone al emperador Carlos, y entre sus líderes estará don Pedro Laso de la Vega, postura nefasta que pagará muy duramente. La vuelta de Carlos I y el fin de las Comunidades supone, asimismo el fin político de los Laso de la Vega, que pierden todos sus cargos, aunque don Pedro no llega a ser ejecutado y es perdonado.

Justo en el inicio de la revuelta de los comuneros es cuando se produce un hecho inesperado: el terremoto de Vera. El emperador no duda en aprovechar la ocasión para anular la alcaidía de Vera: primero, porque la fortaleza de esta ciudad ha rodado por los suelos; y en segundo lugar, porque su tenedor, don Pedro Laso de La Vega, hijo del fallecido Garcilaso, ha sido desleal. Las últimas pagas obrantes en el Archivo de Simancas son del año 1518. A partir de ese momento, los 166.666 maravedís que cobraba anualmente el alcaide por

la tenencia van a ser donados por el emperador al concejo de Vera, a fin de ayudar a construir la nueva ciudad:

"Cayóse esta fortaleza con el temblor de la tierra, e su Alteza la dió a la dicha çibdad de Vera para desde DXIX (año 1519) en adelante, con los maravedís de tenencia que tiene, para que los gasten cada año en el reparo della como se contiene en la çédula del asiento della..."¹⁸

Desde este momento los Laso de la Vega, dejaron de tener poder en Vera. La figura de Garcilaso dejó su aureola en el recuerdo y en los documentos. Con don Pedro Laso no ocurrió lo mismo. Caído en desgracia —y sin haber visitado Vera que sepamos—, su figura por estas circunstancias se hundió en el olvido y apenas dejó rastros.

APENDICE DOCUMENTAL

Documento I

1488, Julio, 27. MURCIA.

Nombramiento de Garcilaso de la Vega como Capitán General de la comarca de Vera y Justicia Mayor de dicha tierra.

A.G.S., R.G.S, VII-1488, folio 310.

Garcilaso de la Vega. Corregimiento y Capitanía de Vera.

Don Fernando e doña Ysabel, etc.: al conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Vera, e a los conçejos, alcadís, alguaziles, viejos e buenos onbres de las villas de Cabrera, e Lubrín, e Ulela, e de las Cuevas, salud e graçia.

Sepades que nos, entendiendo ser asy complidero a nuestro serviçio e al bien e pro común de esa dicha çibdad e villas, e a la buena guarda e governaçión dellas, e a la execuçión de la nuestra justiçia, nuestra merçed e voluntad es que Garçilaso de la Vega, nuestro maestresala e alcayde de esa dicha çibdad, sea nuestro Capitán General e nuestro Justiçia Mayor de la dicha çibdad y villas y lugares, e aya e tenga en quanto nuestra merçed y voluntad fuese todos los ofiçios de la nuestra justiçia çivil e criminal, alta e baxa, e alcaydía e alguaziladgos de la dicha çibdad y villas; e que use de los dichos ofiçios por sy e por sus lugartenientes; e que él e los dichos sus lugarestenientes puedan oyr y librar e determinar e juzgar todos los pleitos e demandas e debates,

¹⁸ Toda esta última parte está tomada de documentos del Archivo General de Simancas, *Tenencias de Fortalezas*, leg. 5: Vera.



Con Felipe el Hermoso y Juana la Loca, la alcaidía de la fortaleza de Vera pasó de Garçilaso a su hijo Pedro (Miniatura del *Devocionario de Doña Juana*, Museo Condé, Chantilly).

asy çeviles como criminales, que en la dicha çibdad e villas estén pendientes e acaçieran de aquí adelante, en qualquier manera; e para que pueda el dicho Garçilaso e los dichos sus lugartenientes, e los que por sy pusyere, fazer pesquisa o pesquisas sobre qualquier mandatos e tomas y fuerças e robos e delitos e ynsultos e maleficios y faltas que por los dichos moros son fechos e perpetrados por ellos e por otras qualesquier personas que se hizieren de aquí adelante en la dicha çibdad y villas, e los punir e castigar y proçeder contra los culpantes e contra sus bienes, conviene a saber las fuerças y robos e delitos e ynsultos e maleficios e otras cosas que fueren fechas e cometydas por los moros asesinos al tenor e fuero de lo capitulado e asentado con los dichos moros, e que los dichos pleitos e demandas çeviles que fueren movidas o se movieren por los dichos moros, que sean juzgados por su ley e çara, con consejo de los dichos alcadís, segund que en la dicha capitulaçión escripta.

E es nuestra merçed y voluntad que todas las sentençia o sentençias, asy definitivas como ynterlocutorias, que por razón de todas las cosas suso dichas, el dicho Garçilaso e por los dichos sus lugartenientes fueren dadas, sean llevadas a devida execuçión quanto con fuero e con derecho devades.

Porque vos mandamos, a todos e cada uno de vos, que ayades y resçibades por nuestro Capitán General e Justicia

Mayor en la dicha çibdad e villas al dicho Garçilaso de la Vega, e lo dexedes e consyntades usar de los dichos oficios, e usar dellos, a él e a los que por sy pusiere, en la manera que dicha es; e le recudades e fagades recudir con todos los derechos e salarios a los suso dichos oficios anexos e pertenesçientes, en qualquier manera le consyntays fazer e que fagan todas las cosas e cada una dellas que a la esençia de la nuestra justicia cunpla e entendieren que cunpla, segund que en esta nuestra carta se contiene, e que le non pongades nin consintades poner en ello, ni en parte dello, embargo ni contrario alguno, e le dedes e fagades dar todo el favor e ayuda que para ello él vos pidiere para lo asy fazer e complir, so la pena e penas que él de nuestra parte les pusierdes, las quales, en cada una dellas, nos por la presente vos ponemos e avemos por puestas, para todo lo que dicho es; e para cada cosa e parte dello damos poder conplido por esta nuestra carta al dicho Garçilaso, con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades; e los unos ni los otros, etc.

Dada en la çibdad de Murçia, a XXVII días de jullio año del nasçimiento de nuestro señor Jesucristo de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años.

Yo Fernando de Çafra, secretario del Rey e de la Reyna, nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado. En forma, Rodericus, doctor.

Documento II

1512, Noviembre, 11. LOGROÑO.

Carta de la reina doña Juana haciendo merced de la tenencia de la fortaleza de Vera a don Pedro Laso de la Vega, que sucede en este cargo a Garçilaso, su padre, anterior titular de la misma, que había fallecido.

A.G.S., *Tenencias de Fortalezas*, leg. 5: fortaleza de Vera.

Doña Iohana, por la graçia de Dios, Reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, y de las yslas de Canaria e de las Yndias yslas y tierra firme del mar oçeano, prinçesa de Aragón y de las Dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Abstria, duquesa de Borgoña y de Brabante, etc, condesa de Flandes y de Tyrol, e señora de Viscaya e de Molina, etc.

Por hazer bien y merçed a vos, don Pedro Laso de la Vega, hijo de Garçilaso de la Vega, comendador mayor de León, ya difunto, acatando vuestra suficiençia y habilidad, y los muchos y buenos y leales serviçios que el dicho vuestro padre fizo al rey, mi señor y padre, y a la Reyna, mi señora madre, que aya santa gloria, y vos nos aveys fecho y fazeyes de cada un día, y en alguna hemienda y renumeración dellos, es mi merçed y voluntad que por el tiempo que mi voluntad fuere, seays mi alcaide thenedor de la fortaleza de la çibdad de Vera, ques en el reyno de Granada, en (ilegible) y por fin

y vacación del dicho comendador mayor de León, vuestro padre, mi alcaide que hera de la dicha fortaleza, por quanto es fallecido y pasado desta presente vida; y que como mi alcaide de la dicha fortaleza gozeys del salario e derechos, preheminiçias y libertades, y otras cosas a la thenençia della anexas y pertenesçientes. Y por esta mi carta, o por su traslado signado de escrivano público, mando a Juan Velazques, mi contador mayor y cavallero home hijodalgo, que luego tome y reçiba de vos el pleito omenaje y fidelidad que en tal caso se requiere y acostunbra fazer, e que él asy fecho, mando al conçejo, justiçia, cavalleros, jurados, escuderos, ofiçiales y omes buenos de la dicha çibdad de Vera, que vos ayan y tengan por mi alcaide y thenedor de la dicha fortaleza, y vos guarden y fagan guardar todas las honrras y graçias, merçedes, franquezas y libertades que por razón de ser mi alcaide de la dicha fortaleza vos deven ser guardadas, y vos recudan y fagan recudir con los derechos y salarios y otras cosas a la dicha thenençia anexas y pertenesçientes, si e segund que mejor e más conplidamente se guardó y recudió y devió al dicho comendador mayor, vuestro padre, como a los otros mis alcaides que fan seydo de la dicha fortaleza, de todo bien y conplidamente, en guisa que vos non mengue ende cosa alguna.

E por esta dicha mi carta o por el dicho su traslado, así mismo, mando al theniente de alcaide y a otras qualesquier personas que estuvieren en la dicha fortaleza, que luego que por vos —o por quien vuestro poder oviere— fueren requeridos, vos den e entreguen y hagan dar e entregar, a vos y a buestro çierto mandado, la dicha fortaleza con las armas y pertrechos y bastimentos y otras cosas con que las reçebieron, y vos apoderen en lo alto y baxo y fuerte della a toda buestra voluntad, sin poner en ello escusa ni dilación alguna, quedándovosla e entregándovosla segund dicho es; yo por esta dicha mi carta, o por el dicho su traslado, sygnado de escrivano público, les alço y quito quealesquier fees y pleitos omenajes que della tengan fecho en qualquier manera, y les doy por libres y quitos a ellos y a sus herederos y subçesores, por agora y para sienpre jamás, no enbargante que en la entrega de la dicha fortaleza no entervenga portero conoçido de mi cámara ni las otras solepnidades que de derecho se requieren, y que asy lo ha-

gan y cunplan, so pena de caber en pena de aleve y trayçión y de las otras penas y casos en que caben y yncurren los que detienen y no entregan fortalezas con carta y mandado de su reyna y señora natural.

Y es mi merçed y voluntad que ayays y tengais de thenençia con la dicha fortaleza otros tantos maravedís y otras cosas como el dicho comendador mayor, vuestro padre, tenía, los quales mando a los mis contadores mayores que vos asynten en los libros de las thenençias que ellos tienen, y vos libren este presente año, desde el día quel dicho vuestro padre falleció fasta en fin, y dende en adelante en cada uno año, segund y quando y como libráis a los demás mis alcaides los semejantes maravedís que de mi tienen, y segund se libravan al dicho comendador mayor de León, vuestro padre. Y que asynten el treslado desta mi carta en los dichos libros y vos tomen este original sobre escripto dellos, para que lo tengais por título de la dicha tenençia.

Y los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed y de diez mill maravedís para la mi cámara a cada uno que lo contrario hiziere. Y demás mando al home que les esta dicha mi carta mostrare, que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, del día que los enplaza fasta quinze días primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que ge la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la çibdad de Logroño, a honze días del mes de noviembre año del nasçimiento de nuestro señor Jesucristo de mill y quinientos y doze años.

Yo el Rey.

Yo Lope Conchillos, secretario de la reyna, nuestra señora, la fize escribir por mandado del rey su padre. Liçençiatu Çapata; doctor Carvajal; registrada Juan Ramires; por çançiller, Vallejo.

Yo Juan Velazques, contador mayor del Consejo de la Reyna, nuestra señora, tomé a don Pedro Laso el pleito omenaje en esta carta de su Alteza contenido, segund que su Alteza lo manda, el qual lo hizo en mis manos. Juan Velázquez. Fue sobre escripta.

